



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Por la presente tengo a bien comunicarle que por la Presidencia de esta Diputación, se ha dictado una Resolución, que copiada textualmente dice:

DECRETO núm. 2180/2019, de fecha 30 de julio de 2019, ordenado por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, referente a:

Convocatoria de Pleno Extraordinario.

Habiéndose constituido esta Corporación Provincial en la sesión celebrada por el Pleno con fecha 17 de julio de 2019 para el mandato comprendido entre 2019 y 2023, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo pasado, es necesario proceder a continuación, y dentro del plazo de treinta días siguientes a la celebración de la reseñada sesión de constitución, a convocar sesión extraordinaria del Pleno a fin de tratar los asuntos concernientes a la organización y funcionamiento de la Diputación Provincial, procurando con ello el normal y ordinario desenvolvimiento de esta Administración pública. Considerando lo establecido en el artículo 34.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 58, 78.2 y 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF); artículos 64, 66, 67 y 69 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga (RO), en virtud de cuanto antecede y a los fines de dar cumplimiento a la legislación vigente, esta Presidencia resuelve:

a) Convocar sesión extraordinaria que celebrará el **Pleno** de esta Corporación Provincial el día **2 de agosto de 2019, a las 9 horas** en primera convocatoria y, en caso de no existir el quórum de constitución requerido, quedará automáticamente convocada la sesión el día hábil siguiente en segunda convocatoria con arreglo al orden del día que se fija en el punto resolutivo siguiente.

b) Fijar el siguiente **Orden del Día**:

Preliminar: Ratificación de los asuntos que se incluyen en el Orden del Día.

Punto 1.- Conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia sobre:

- Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno y de los/as Vicepresidentes/as. (Decreto 2139/2019)
- Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno. (Decreto 2142/2019)
- Delegaciones de la Presidencia de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial). (Decreto 2144/2019)



- Delegación de la Presidencia del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Málaga (Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga), y del Consorcio Provincial para el Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de Agua, Saneamiento y Depuración en los Municipios de la Provincia de Málaga. (Decreto 2145/2019)

Punto 2.- Presidencia.- Toma de conocimiento de los escritos de los Grupos Políticos comunicando la constitución de dichos grupos y nombramiento de Portavoces, Portavoces adjuntos y Secretarios/as.

Punto 3.- Presidencia.- Estructura organizativa de la Diputación Provincial de Málaga.

Punto 4.- Presidencia.- Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

Punto 5.- Presidencia.- Establecimiento, número, denominación, periodicidad, composición y ámbito de actuación de las Comisiones Informativas Permanentes.

Punto 6.- Presidencia.- Determinación de cargos con dedicación exclusiva, parcial y asistencias de los/as Diputados/as Provinciales.

Punto 7.- Presidencia.- Nombramiento de la Vicepresidencia del Consorcio provincial para el Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de Agua, Saneamiento y Depuración en los Municipios de la Provincia de Málaga.

Punto 8.- Presidencia (Economía y Hacienda).- Modificación presupuestaria nº 13 del Presupuesto 2019 de la Diputación Provincial de Málaga.

Punto 9.- Presidencia (Recursos Humanos).- Régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación.

c) Comunicar este Decreto a Secretaría General para conocimiento de los Sres. Diputados, Intervención, publicación en el Tablón de Edictos electrónico de la Corporación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

LA SECRETARÍA



